



## **Directivas de Cuentas de Ahorros 2019**

**Lima - Perú**

**Contenido**

Contenido -----2

Directiva de la Cuenta de Ahorro Libre Disponibilidad -----3

    Artículo 1° Objetivo -----3

    Artículo 2° Finalidad-----3

    Artículo 3° Base Legal -----3

    Artículo 4° Alcance-----3

    Artículo 5° Apertura de la Cuenta -----3

    Artículo 6° Monto Mínimo de Apertura -----4

    Artículo 7° Características de las Cuentas Libre Disponibilidad -----4

    Artículo 8° Abono y Tasa de Interés -----4

    Artículo 9° Requisitos -----4

    Artículo 10° Depósitos y Retiros -----4

    Artículo 11° Cancelación o Cierre de Cuenta -----5

    Artículo 12° Fallecimiento del Titular -----5

    Artículo 13° Embargabilidad y Morosidad -----6

    Artículo 14° Trámite de Atención -----6

Directiva de la Cuenta de Depósito a Plazo Fijo-----7

    Artículo 1° Objetivo -----7

    Artículo 2° Finalidad-----7

    Artículo 3° Base Legal -----7

    Artículo 4° Alcance-----7

    Artículo 5° Apertura de la Cuenta -----7

    Artículo 6° Monto Mínimo de Apertura -----8

    Artículo 7° Características de las Cuentas de Depósito a Plazo Fijo -----8

    Artículo 8° Abono y Tasa de Interés -----8

    Artículo 9° Requisitos -----8

    Artículo 10° Depósitos y Retiros -----8

    Artículo 11° Cancelación o Cierre de Cuenta -----9

    Artículo 12° Cancelación Anticipada -----9

    Artículo 13° Fallecimiento del Titular -----9

    Artículo 14° Embargabilidad y Morosidad -----10

    Artículo 15° Trámite de Atención -----10

    Artículo 16° Resolución de Contrato -----10

Disposiciones Finales-----10

## Directiva de la Cuenta de Ahorro Libre Disponibilidad

### Artículo 1° Objetivo

Establecer los procedimientos para la operatividad del servicio "Cuenta de Ahorro Libre Disponibilidad" que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., (en adelante la Cooperativa), otorga a sus socios en amparo de las normas legales y disposiciones vigentes emitidas por el organismo regulador.

### Artículo 2° Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad fomentar entre sus asociados el hábito de ahorro, así como la oportunidad de realizar transacciones de depósitos y retiros sin costo alguno.

### Artículo 3° Base Legal

La presente Directiva tiene sustento legal en:

- a) Decreto Supremo N° 074/90-TR - Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- b) Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.
- c) Ley 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- d) Ley N° 28587 Ley Complementaria a la Ley N° 29571.
- e) Ley N° 30822, Ley que Modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- f) Resolución SBS N° 480-2019 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- g) Resolución SBS N° 5060-2018, Reglamento para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público.
- h) Resolución SBS. N° 3274-2017, Reglamento de la Gestión de Conducta de Mercado.
- i) Circular SBS N° 1848-90 Reglamento de Depósitos de Ahorro.
- j) Estatuto de la Cooperativa.

### Artículo 4° Alcance

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria y rige para todos los socios, siendo responsabilidad de la Gerencia General solidariamente con el Consejo de Administración, Jefatura del Departamento de Servicios y Negocios, Sub Gerencia de Operaciones y la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, su estricto cumplimiento.

### Artículo 5° Apertura de la Cuenta

Conforme a lo señalado:

- a) Podrán abrir o mantener cuentas de ahorros en la Cooperativa todo socio hábil de conformidad a lo señalado en el artículo 10° del estatuto vigente.
- b) Para abrir una cuenta de ahorro libre disponibilidad, el socio deberá proporcionar toda la información necesaria actualizada para su identificación.
- c) El socio titular se obliga a notificar a la Cooperativa, oportunamente y en la forma o por los medios establecidos por este, cualquier cambio en la información que permita su ubicación, debiendo actualizarla por lo menos una (1) vez al año.
- d) Abierta la cuenta, la Cooperativa entregará al socio ahorrista, el Número de Cuenta de Ahorros, la Cartilla de Información y la Directiva de Cuentas de Ahorros Libre Disponibilidad.

#### **Artículo 6° Monto Mínimo de Apertura**

La Cooperativa establecerá para Cuentas de Ahorros Libre Disponibilidad, el siguiente monto mínimo: S/ 100.00 soles.

#### **Artículo 7° Características de las Cuentas Libre Disponibilidad**

- Depósito Libre Disponibilidad.
- Tasa de Rendimiento Efectiva Anual del 2.00%.
- Los ahorros perciben intereses capitalizados que se pagan mensualmente.
- Los depósitos pueden ser en efectivo, cheques de otros bancos, depósito en cuenta de la Cooperativa y/o transferencias interbancarias.
- Cero costos de mantenimiento.
- Se puede depositar o retirar libremente sin costo ni límite alguno.
- Las operaciones de apertura, depósitos, retiros y cancelación de cuentas no están afectos al Impuesto a la Transacciones Financieras (ITF)
- Moneda: Soles.

#### **Artículo 8° Abono y Tasa de Interés**

Conforme a lo señalado a continuación:

- a) La Cooperativa abonará intereses sobre las sumas que permanezcan en la cuenta, capitalizados en forma mensual.
- b) Las tasas de interés serán determinadas por la libre competencia en el mercado financiero y es expresada en términos efectivos anuales, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y circular 021-2007-BCRP sobre Tasas de Interés en Moneda Nacional y Extranjera.
- c) El Consejo de Administración, a propuesta de la Gerencia General y de conformidad con la política establecida por la Asamblea General, fijará periódicamente las tasas de interés para las Cuentas de Ahorro Libre Disponibilidad.
- d) El socio podrá autorizar el descuento por planilla para el abono de la cuenta de ahorro libre disponibilidad.

#### **Artículo 9° Requisitos**

Los requisitos para la apertura de una cuenta de ahorro libre disponibilidad son los que a continuación se indican:

- a) Estado de Cuenta
  - b) Copia de DNI vigente.
  - c) Recibo de Luz o Agua (De ser necesario)
- En casos donde el Socio Titular presenta Incapacidad o Discapacidad Física para firmar, además, se solicitará:

- a) Copia DNI vigente de un testigo, que firma y consigna su huella digital.
- b) Si alguno de los socios titulares no sabe o no puede firmar, lo hará una persona llevada por él a su ruego (testigo a ruego) para la impresión de la huella digital del socio titular.

#### **Artículo 10° Depósitos y Retiros**

En el caso de Depósitos:

- a) La Cooperativa no limitará el monto que se desee depositar.
- b) Es condición indispensable para realizar el depósito a una cuenta de ahorros, la presentación del Documento Nacional de Identidad que se encuentre vigente.
- c) La Cooperativa aceptará depósitos en efectivo, cheques de otros bancos, depósitos en cuenta bancaria de la Cooperativa y/o transferencias interbancarias.
- d) Los depósitos podrán ser efectuados por cualquier portador que presente datos del titular de la cuenta (número de cuenta y/o nombres y apellidos). También se

le abonará a su cuenta, depósitos que autorice el socio titular, los que serán registrados por la Cooperativa. (Autorización de Descuento por planilla).

- e) El depósito realizado a una cuenta de ahorros será visado por el personal de Caja, confiriéndosele así la validez a dicho movimiento.
- f) Los depósitos efectuados con cheques deberán ser endosados a favor de la Cooperativa, la que acreditará disponibilidad cuando se efectivice por parte del banco girado (72 horas) para cheques no locales por el Banco Central de Reserva.

La Cooperativa se reserva el derecho de procesar retiros sobre entregas con cheques, mientras no tengan cobertura del banco girado. De ser el caso la Cooperativa podrá efectuar cargos en cuenta por devolución de cheques no conformes.

Para el caso de Retiro:

- a) La Cooperativa pagará a la vista los fondos que el socio titular quiera retirar.
- b) Es condición indispensable para el retiro de fondos la presentación del Documento Nacional de Identidad que se encuentre vigente.
- c) En ausencia o impedimento del titular, por causas de fuerza mayor, el retiro de los fondos podrá efectuarse a través de un tercero, presentando un poder fuera de registro específico, en el que se consigne de manera clara e inequívoca la facultad del apoderado para efectuar el retiro de los fondos, el mismo que deberá contar con el V° B° del Departamento de Asesoría Legal, quien observará y dará conformidad de la documentación presentada.
- d) El retiro de los fondos será visado por el personal de Caja, confiriéndosele así la validez a dicho movimiento.

#### **Artículo 11° Cancelación o Cierre de Cuenta**

La Cooperativa podrá cancelar una cuenta de ahorro libre disponibilidad en los siguientes casos:

- a) A solicitud del titular.
- b) En caso de fallecimiento.
- c) Por suministro de información falsa, incompleta o dudosa.
- d) Por negarse a actualizar la información y/o documentación cedida a la Cooperativa.
- e) Si a criterio de la Cooperativa, exista dudas respecto a la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la cuenta.
- f) Por la realización de operaciones y/o transacciones que de conformidad con los mecanismos y criterios establecidos internamente por la Cooperativa tengan el carácter de “sospechosas” al tenor de lo establecido por las normas legales tendientes a evitar el denominado “Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”
- g) De existir mandato de autoridad competente (SBS, Poder Judicial, INDECOPI, SUNAT entre otros).
- h) Cuando el titular haya perdido su condición de socio (Según Artículo 19° Numeral 5 del Estatuto Vigente).
- i) Cuando se presente cualquier otro hecho que vaya en contra del correcto manejo de la cuenta o en perjuicio de la Cooperativa.

#### **Artículo 12° Fallecimiento del Titular**

En caso que el titular de la cuenta de ahorros libre disponibilidad fallezca, los herederos podrán hacer efectivo el cobro del monto previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Estado de cuenta.
- b) Certificado médico de defunción en copia simple.
- c) Acta o Partida de Defunción original, acompañando el pago a la Municipalidad respectiva o copia del pago efectuado al Banco de la Nación.

- d) Partida de Matrimonio cuando corresponda, adjuntando el pago efectuado a la Municipalidad respectiva o copia legalizada, acompañando la Boleta de Venta expedida por Notario Público.
- e) Copia simple del documento de identidad del socio fallecido.
- f) Copias legalizadas de los documentos de identidad de los beneficiarios o herederos legales o testamentarios, acompañados de la boleta expedida por la notaría pertinente. Si los beneficiarios o herederos legales o testamentarios fuesen menores de edad, deberán presentar la Partida de Nacimiento original adjuntando el pago efectuado a la Municipalidad correspondiente o copia legalizada, a la que se acompañará la Boleta de Venta expedida por la notaría.
- g) Se acompañará el original de la copia literal de la partida donde figure la inscripción definitiva de la sucesión intestada en los Registros Públicos de la jurisdicción correspondiente; o, si fuere el caso, copia literal de la inscripción del testamento por escritura pública o copia certificada del testamento cerrado otorgado ante notario público.

#### **Artículo 13° Embargabilidad y Morosidad**

Los depósitos de ahorros libre disponibilidad de los socios, son inembargables dentro de los límites que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas y Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. De acuerdo al Artículo 47° de la Ley General de Cooperativas, los depósitos de los socios pueden ser aplicados por la Cooperativa para extinguir deudas exigibles a su cargo por obligaciones voluntarias o legales a favor de la Cooperativa.

#### **Artículo 14° Trámite de Atención**

Tal como a continuación se señala:

- El socio que desee abrir una cuenta de ahorros libre disponibilidad, deberá apersonarse al Departamento de Servicios y Negocios de la Sub Gerencia de Operaciones, para recabar toda la información sobre las condiciones generales y específicas que se relacionen con este servicio.
- En caso de efectivizarse la apertura, el Gestor de Ahorros recabará los requisitos exigidos como son: Copia del DNI del titular y Estado de Cuenta.
- Una vez registrada la operación en el sistema informático, se entregará al socio para su revisión y firma tanto el Número de Cuenta de Ahorro Asignado, anexando a este la Cartilla de Información y el Contrato de Cuentas de Ahorros Libre Disponibilidad.
- En caso de que el monto de depósito supere los US\$. 5,000.00 dólares o su equivalente en moneda nacional, se procederá a llenar los formatos adicionales relacionados al Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Conformidad a la Resolución SBS N° 2660-2015 y sus modificatorias.
- Una vez aceptado los términos por parte del socio titular, este se acercará a Caja con la finalidad de que sea registrado contablemente el ingreso del depósito en efectivo, depósito a cuenta y/o transferencia interbancaria realizada.
- El Cajero luego de registrar la suma a depositar, emitirá tres (3) comprobantes de ingreso, uno quedará en su custodia y los otros dos serán entregados al socio titular.
- El socio titular entregará un recibo al Gestor de Ahorros con la finalidad de que obre en la documentación de apertura de su cuenta.

## Directiva de la Cuenta de Depósito a Plazo Fijo

### Artículo 1° Objetivo

Establecer los procedimientos para la operatividad del servicio "Cuenta de Depósito a Plazo Fijo" que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., (en adelante la Cooperativa), otorga a sus socios en amparo de las normas y disposiciones vigentes emitidas por el órgano supervisor y/o regulador.

### Artículo 2° Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad fomentar entre sus asociados el hábito de ahorro, así como la oportunidad de obtener una rentabilidad a través de sus depósitos.

### Artículo 3° Base Legal

La presente Directiva tiene sustento legal en:

- a) Decreto Supremo N° 074/90-TR - Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- b) Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.
- c) Ley 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- d) Ley N° 28587 Ley Complementaria a la Ley N° 29571.
- e) Ley N° 30822, Ley que Modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- f) Resolución SBS N° 480-2019 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- g) Resolución SBS N° 5060-2018, Reglamento para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público.
- h) Resolución SBS. N° 3274-2017, Reglamento de la Gestión de Conducta de Mercado.
- i) Circular SBS N° 1848-90 Reglamento de Depósitos de Ahorro.
- j) Estatuto de la Cooperativa.

### Artículo 4° Alcance

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria y rige para todos los socios, siendo responsabilidad de la Gerencia General solidariamente con el Consejo de Administración, Jefatura del Departamento de Servicios y Negocios, Sub Gerencia de Operaciones y la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, su estricto cumplimiento.

### Artículo 5° Apertura de la Cuenta

Conforme a lo señalado:

- a) Podrá abrir o mantener una cuenta de depósito a plazo fijo en la Cooperativa todo socio hábil de conformidad a lo señalado en el artículo 10° del estatuto vigente.
- b) Para abrir una cuenta de depósito a plazo fijo, el socio deberá proporcionar toda la información necesaria actualizada para su identificación.
- c) El socio titular se obliga a notificar a la Cooperativa, oportunamente y en la forma o por los medios establecidos por este, cualquier cambio en la información que permita su ubicación, debiendo actualizarla por lo menos una (1) vez al año.
- d) Aperturada la cuenta, la Cooperativa entregará al socio ahorrista, el Certificado de Apertura de Cuenta emitida por el sistema informático, la Cartilla de Información y el Contrato de Cuentas de Depósito a Plazo Fijo.

#### **Artículo 6° Monto Mínimo de Apertura**

La Cooperativa establecerá para Cuentas de Depósito a Plazo Fijo, el siguiente monto mínimo: S/ 500.00 soles.

#### **Artículo 7° Características de las Cuentas de Depósito a Plazo Fijo**

- Depósito que se mantiene por un tiempo fijo determinado.
- Tasa de Rendimiento Efectiva Anual (90 días: 5.00%; 180 días: 6.00%; 360 días: 6.50% y 720 días: 8.00%)
- Pago de interés al vencimiento del periodo de tiempo determinado.
- Los depósitos pueden ser en efectivo, cheques de otros bancos, depósitos en cuenta bancaria de la Cooperativa y/o transferencias interbancarias.
- Cero costos de mantenimiento.
- Las operaciones de apertura, retiros y cancelación de cuentas no están afectos al Impuesto a la Transacciones Financieras (ITF)
- Moneda: Soles.

#### **Artículo 8° Abono y Tasa de Interés**

Conforme a lo señalado a continuación:

- a) La Cooperativa abonará intereses sobre las sumas que permanezcan fijas en la cuenta, capitalizados al vencimiento del periodo de tiempo determinado.
- b) Las tasas de interés serán determinadas por la libre competencia en el mercado financiero y es expresada en términos efectivos anuales, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y circular 021-2007-BCRP sobre Tasas de Interés en Moneda Nacional y Extranjera.
- c) El Consejo de Administración, a propuesta de la Gerencia General y de conformidad con la política establecida por la Asamblea General, fijará periódicamente las tasas de interés para las Cuentas de Depósito a Plazo Fijo.

#### **Artículo 9° Requisitos**

Los requisitos para la apertura de una cuenta de depósito a plazo fijo son los que a continuación se indican:

- a) Estado de Cuenta
- b) Copia de DNI vigente.
- c) Recibo de Luz o Agua (De ser necesario)

En casos donde el Socio Titular presenta Incapacidad o Discapacidad Física para firmar, además, se solicitará:

- a) Copia DNI vigente de un testigo, que firma y consigna su huella digital.
- b) Si alguno de los socios titulares no sabe o no puede firmar, lo hará una persona llevada por él a su ruego (testigo a ruego) para la impresión de la huella digital del socio titular.

#### **Artículo 10° Depósitos y Retiros**

En el caso de Depósitos:

- a) No aplica depósitos en las cuentas de depósito a plazo fijo.

Para el caso de Retiro:

- a) Es condición indispensable para el retiro de los fondos de la cuenta de depósitos a plazo fijo la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o el Certificado de Apertura de Cuenta del socio titular.
- b) En ausencia o impedimento del titular, por causas de fuerza mayor, el retiro de los fondos podrá efectuarse a través de un tercero, presentando un poder fuera de registro específico, en el que se consigne de manera clara e inequívoca la facultad del apoderado para efectuar el retiro de los fondos, el mismo que deberá

contar con el V° B° del Departamento de Asesoría Legal, quien observará y dará conformidad de la documentación presentada.

- c) El retiro de los fondos será visado por el personal de Caja, confiriéndosele así la validez a dicho movimiento.

#### **Artículo 11° Cancelación o Cierre de Cuenta**

La Cooperativa podrá cancelar una cuenta de depósito a plazo fijo en los siguientes casos:

- a) A solicitud del titular.
- b) En caso de fallecimiento.
- c) Por suministro de información falsa, incompleta o dudosa.
- d) Por negarse a actualizar la información y/o documentación cedida a la Cooperativa.
- e) Si a criterio de la Cooperativa, exista dudas respecto a la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la cuenta.
- f) Por la realización de operaciones y/o transacciones que de conformidad con los mecanismos y criterios establecidos internamente por la Cooperativa tengan el carácter de “sospechosas” al tenor de lo establecido por las normas legales tendientes a evitar el denominado “Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”
- g) De existir mandato de autoridad competente (SBS, Poder Judicial, INDECOPI, SUNAT entre otros).
- h) Cuando el titular haya perdido su condición de socio (Según Artículo 19° Numeral 5 del Estatuto Vigente).
- i) Cuando se presente cualquier otro hecho que vaya en contra del correcto manejo de la cuenta o en perjuicio de la Cooperativa.

#### **Artículo 12° Cancelación Anticipada**

En caso de cancelación anticipada de la cuenta de depósito a plazo fijo:

- a) En caso que el titular decidiera cancelar en forma anticipada la Cuenta de Depósito a Plazo Fijo y/o renovación, la Cooperativa castigará el depósito a la tasa de interés que se aplica a las cuentas de ahorros libre disponibilidad, según el tarifario vigente al momento de efectuar la cancelación anticipada del depósito.

#### **Artículo 13° Fallecimiento del Titular**

En caso que el titular de la cuenta de depósito a plazo fijo fallezca, los herederos podrán hacer efectivo el cobro del monto previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de Apertura de Cuenta de Depósito a Plazo Fijo.
- b) Certificado médico de defunción en copia simple.
- c) Acta o Partida de Defunción original, acompañando el pago a la Municipalidad respectiva o copia del pago efectuado al Banco de la Nación.
- d) Partida de Matrimonio cuando corresponda, adjuntando el pago efectuado a la Municipalidad respectiva o copia legalizada, acompañando la Boleta de Venta expedida por Notario Público.
- e) Copia simple del documento de identidad del socio fallecido.
- f) Copias legalizadas de los documentos de identidad de los beneficiarios o herederos legales o testamentarios, acompañados de la boleta expedida por la notaría pertinente. Si los beneficiarios o herederos legales o testamentarios fuesen menores de edad, deberán presentar la Partida de Nacimiento original adjuntando el pago efectuado a la Municipalidad correspondiente o copia legalizada, a la que se acompañará la Boleta de Venta expedida por la notaría.
- c) Se acompañará el original de la copia literal de la partida donde figure la inscripción definitiva de la sucesión intestada en los Registros Públicos de la jurisdicción correspondiente; o, si fuere el caso, copia literal de la inscripción del testamento por escritura pública o copia certificada del testamento cerrado otorgado ante notario público.

#### **Artículo 14° Embargabilidad y Morosidad**

Las cuentas de depósito a plazo fijo de los socios, son inembargables dentro de los límites que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas y Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. De acuerdo al Artículo 47° de la Ley General de Cooperativas, los depósitos de los socios pueden ser aplicados por la Cooperativa para extinguir deudas exigibles a su cargo por obligaciones voluntarias o legales a favor de la Cooperativa.

#### **Artículo 15° Trámite de Atención**

Tal como a continuación se señala:

- El socio que desee abrir una cuenta de depósito a plazo fijo, deberá apersonarse al Departamento de Servicios y Negocios de la Sub Gerencia de Operaciones, para recabar toda la información sobre las condiciones generales y específicas que se relacionen con este servicio.
- En caso de efectivizarse la apertura, el Gestor de Ahorros recabará los requisitos exigidos como son: Copia del DNI del titular y Estado de Cuenta.
- Una vez registrada la operación en el sistema informático, se entregará al socio para su revisión y firma tanto Certificado de Apertura de Cuenta donde figura el Número de Cuenta Asignado, anexando a este la Cartilla de Información y el Contrato de Cuentas de Depósito a Plazo Fijo.
- En caso de que el monto de depósito supere los US\$. 5,000.00 dólares o su equivalente en moneda nacional, se procederá a llenar los formatos adicionales relacionados al Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Conformidad a la Resolución SBS N° 2660-2015 y sus modificatorias.
- Una vez aceptado los términos por parte del socio titular, este se acercará a Caja con la finalidad de que sea registrado contablemente el ingreso del depósito en efectivo, depósito a cuenta y/o transferencia interbancaria realizada.
- El Cajero luego de registrar la suma a depositar, emitirá tres (3) comprobantes de ingreso, uno quedará en su custodia y los otros dos serán entregados al socio titular.
- El socio titular entregará un recibo al Gestor de Ahorros con la finalidad de que obre en la documentación de apertura de su cuenta.

#### **Artículo 16° Resolución de Contrato**

El socio titular puede resolver a su solicitud el contrato de cuenta en cualquier momento. Para tal efecto, comunicará a la Cooperativa su decisión, debiendo contemplar lo señalado en el Artículo 12° de la Directiva de Cuenta de Depósito a Plazo Fijo.

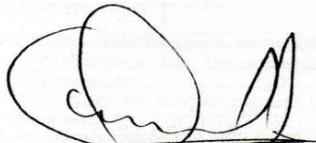
### **Disposiciones Finales**

Primera: Las presentes directivas, serán revisadas y actualizadas por la Gerencia General con aprobación del Consejo de Administración, de manera parcial o total para adecuarlas según las normas y/o disposiciones legales vigentes.

Segunda: La vigencia de las presentes directivas es indeterminada y regirá desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración, dejando sin efecto toda directiva y/o disposición sobre la materia.

## **APROBACIÓN**

Las Directivas que regulan los procedimientos para la operatividad de los servicios: *Cuenta de Ahorro Libre Disponibilidad* y *Cuenta de Depósito a Plazo Fijo* que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., brinda a sus socios, fueron aprobadas por la Gerencia con fecha 25 de marzo de 2019.



**CAESO PNP**  
"Santa Rosa de Lima" Ltda.  
WILLIAM ARTURO PALACIOS LAZO  
GERENTE

## **APROBACIÓN**

Las Directivas que regulan los procedimientos para la operatividad de los servicios: *Cuenta de Ahorro Libre Disponibilidad* y *Cuenta de Depósito a Plazo Fijo* que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., brinda a sus socios, fueron aprobadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 4) de su sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2019 - ACTA N° 86-2018-2019. Dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación y periódica actualización.



*Edgar Pedro Huaroma Vasquez*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



*Pedro Pablo Timana Rosado*  
SECRETARIO  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN